

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g).  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de noviembre.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

### ELECCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto de 28 de mayo de 1920 y de la regla 6.ª de la Real orden del Ministerio del Trabajo, fecha 9 del corriente mes, publicada en la «Gaceta» del 11, la Junta de la Cámara convoca a elecciones de miembros de la misma para el domingo, día 2 de diciembre próximo.

Estas elecciones se verificarán, como dispone el artículo 24 del Reglamento orgánico, en el domicilio social de la Cámara (Hernán Cortés, 1, entresuelo), en cuyas diversas dependencias estarán constituidas las mesas para la elección en las siete categorías en que se dividen los electores de la Cámara y se verificará la votación en las horas comprendidas desde las ocho a las catorce, a cuya hora comenzará el escrutinio.

Los miembros a elegir corresponden a los siguientes grupos y categorías:

#### Por renovación trienal

##### PRIMER GRUPO

*Primera categoría*—Cuotas de más de 4.000 pesetas de contribución al Tesoro: elige cuatro miembros.

##### TERCER GRUPO

*Primera categoría*.—Cuotas de 300,01 pesetas' hasta 500: elige tres miembros.

*Segunda categoría*.—Cuotas de 100,01 pesetas hasta 300: elige cuatro miembros.

*Tercera categoría*.—Cuotas de 0,01 pesetas hasta 100: elige cuatro miembros.

#### Para cubrir vacantes

##### PRIMER GRUPO

*Segunda categoría*.—Cuotas de 2.000,01 a 4.000 pesetas: elige cuatro miembros.

##### SEGUNDO GRUPO

*Primera categoría*.—Cuotas de 1.000,01 a 2.000 pesetas: elige dos miembros.

*Segunda categoría*.—Cuotas de 500,01 a 1.000 pesetas: elige un miembro.

El día 27 de este mes de noviembre se constituirá la Mesa de la Cámara en su domicilio social, a las ocho de la mañana, recibéndose hasta las doce las propuestas para representantes de las diversas categorías que se presentaren, firmadas, al menos, por un número de electores equivalente al 5 por 100 de los que constituyen la categoría y proceder a la proclamación de candidatos.

Santander, 20 de noviembre de 1923. 2082

El gobernador civil interino,  
*Eduardo Castell y Ortuño.*

##### PUERTOS

Visto el expediente y proyecto presentado por don Jerónimo Cagigas Sierra para aprovechar una marisma en la margen izquierda de la ría del Astillero, término de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo.

Resultando que dicho expediente se empezó a tramitar con arreglo a lo preceptuado en el reglamento de 11 de julio de 1912, hallándose paralizada su tramitación desde el 26 de octubre de 1921, fecha en que le fué remitido el oportuno presupuesto de los gastos que ocasionaría la confrontación e informe del proyecto, sin que hasta la fecha haya constituido el depósito ni reinstado la tramitación

del expediente en la forma que determina el R. D. de 7 de marzo de 1913.

Considerando que dicho expediente se halla comprendido en lo preceptuado en el artículo 1.º del R. D. de 15 de febrero mencionado año de 1913, que dice: «Todo expediente que, a partir de la última resolución administrativa dictada en el mismo, lleve más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivará.»

De conformidad con lo propuesto por la Sección de Obras públicas dependiente de este Gobierno y con lo que las mencionadas disposiciones determinan, he resuelto declarar caducado el expediente de referencia, ordenando su archivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Santander, 15 de noviembre de 1923.

El gobernador civil interino,

*Eduardo Castell y Ortuño.*

### AGUAS

Don Federico Dapousa, vecino de Bilbao, en instancia dirigida a este Gobierno solicita al aprovechamiento de 1.000 litros de agua por segundo de los manantiales «Fuente Cubillo» y «El Arco», afluentes del río Asón, en término municipal de Arredondo, con destino al abastecimiento de Bilbao. Las obras para dicho aprovechamiento afectarán a los Ayuntamientos de Arredondo, Valle de Ruesga, Ramales de la Victoria, Rasines, Ampuero, Valle de Liendo, Carranza, Valle de Guriezo, Trucíos, Castro-Urdiales, Musques, Sopuerta, Abanto y Ciérvana, Santurce Ortuella, Galdames, San Salvador del Valle, Sestao y Baracaldo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 10 del R. D. de 5 de septiembre de 1918 y a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, pueda el petionario presentar su proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, dentro de las horas hábiles de oficina, y también pueden ser presentados otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Santander, 17 de noviembre de 1923.

El gobernador interino,

*Eduardo Castell y Ortuño.*

### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Visto el expediente y proyecto presentado por don Celso de la Cruz Cuerno para establecer una línea conductora de energía eléctrica para alumbrado de Peñacastillo.

Resultando que dicho expediente se empezó a tramitar con arreglo a lo preceptuado en el reglamento de 27 de marzo de 1919, hallándose paralizada su tramitación desde el 7 de junio de 1921, fecha en que le fué remitido el presupuesto de los gastos que ocasionaría la confrontación e informe del proyecto, sin que hasta la fecha haya constituido el depósito ni reinstado la tramitación del expediente en la forma que determina el R. D. de 7 de marzo de 1913.

Considerando que dicho expediente se halla comprendido en lo preceptuado en el artículo 1.º del R. D. de 15 de febrero del mencionado año de 1913, que dice: «Todo expediente que, a partir de la última resolución adminis-

trativa dictada en el mismo, lleve más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivará.»

De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas y con lo que las mencionadas disposiciones determinan, he resuelto declarar caducado el expediente de referencia, ordenando su archivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 15 de noviembre de 1923.

El gobernador civil interino,

*Eduardo Castell y Ortuño.*

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de la contrata de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 1 a 3 y 16 a 19 de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinoso, de orden del señor gobernador civil de esta provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la «Gaceta» del 22 del mismo, se hace necesario que los alcaldes de los Ayuntamientos de Cabezón de la Sal, Mazcuerras y Cabuérniga, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si transcurrido el plazo de treinta días, contado desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 17 de noviembre de 1923.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler.

2081

Habiendo sido declarada rescindida la contrata, sin pérdida de fianza, de las obras de nueva construcción del tinglado número 1 de la Junta de Obras del Puerto de Santander, en virtud de Real orden de 18 de julio de 1922, de orden del señor gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la «Gaceta» de 22 del mismo, se hace necesario que el alcalde del Ayuntamiento de Santander, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, envíe al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si transcurrido el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remite la referida Alcaldía la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 31 de octubre de 1923.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler.

2080

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de la contrata de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos de los kilómetros 381 al 390 y 413 al 442 de la carretera de Valladolid a Santander, de orden del señor gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la «Gaceta» del 22 del mismo, se hace necesario que los alcaldes de los Ayuntamientos de Santurde de Reinoso, Molledo, Arenas de Iguña, Los Corrales, Cartes, Torrelavega, Polanco, Bezana y Santander, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta pro-

vineia una certificación de las reclamaciones que se hallan producido en contra del contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si transcurrido el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 17 de noviembre de 1923.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler.

2081

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

#### REAL ORDEN

Vistas las instancias suscritas por las Sociedades Círculo Mercantil e Industrial de Santander, ídem de Palencia, ídem de Castellón de la Plana, Unión Mercantil Granadina, Unión Mercantil Industrial y Agrícola de Zamora, Unión Mercantil e Industrial de Nava del Rey y Unión Patronal Mercantil e Industrial de Medina del Campo, en solicitud de que se dicte una disposición declarando voluntario el pago de cuotas para el sostenimiento de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria:

Resultando que estas Corporaciones, creadas por el Real decreto de 9 de Abril de 1886—disposición que respondía, no sólo a la necesidad de que existiesen Asociaciones que ostentasen la representación corporativa de los comerciantes e industriales, sino a la conveniencia de que hubiese Auxiliares de la Administración pública, para que con sus informes, basados en la práctica y orientados en el sentido del interés general, viniesen a ilustrar las disposiciones de los Gobiernos—establecía normas por las que se habían de regir para su constitución y funcionamiento, señalando taxativamente sus obligaciones y sus fines, mas no les asignaba medios económicos, y habían de atenerse, para cumplir unas funciones preñadas, a la eventualidad de unos ingresos voluntarios.

Esto había de crear forzosamente a las Cámaras situaciones de muy fácil solución, y a fin de resolverlas, se dictó el Real decreto de 21 de Junio de 1901, que trataba de arbitrar recursos sobre bases más consistentes para asegurar la vida administrativa de aquellas Corporaciones.

Pronto demostró la práctica la inutilidad de los medios empleados, resultando imprescindible, cada vez más, en la vida comercial moderna la existencia de las Cámaras, la ley de 29 de Junio de 1911, que establecía las bases para una reorganización que las adaptaba mejor a sus fines peculiares, les concedió los medios económicos necesarios para la realización de aquellos fines.

De suprimirse el pago obligatorio de cuotas para el sostenimiento de las Cámaras de Comercio, éstas, necesariamente, perderían su peculiar modalidad, convirtiéndose en Asociaciones libres que, por su mismo carácter de libertad, no pueden en modo alguno responder a los fines perseguidos por la Administración al crear las Cámaras de Comercio e Industria con carácter obligatorio.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean desestimadas las instancias de referencia.

Lo que de Real orden participo a V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, A. García.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

### Zona de la capital.—Presupuesto de 1923-24

#### Certificaciones de descubiertos

En certificaciones de descubiertos expedidas por la Administración especial de Rentas Arrendadas se ha dictado por esta Tesorería providencia de primer grado de apremio del tenor siguiente:

«Por el recaudador de la Zona de Santander se procederá por vía de apremio contra el deudor comprendido en la presente certificación, con arreglo al artículo 50 de la Instrucción, hasta la realización del descubierto.»

Número 1.—Ejercicio 1923-24.—Manuel Ruiz San Juan: importe, 225,55 pesetas; concepto, contrabando de tabaco; vecino de Santander.

Número 2.—Ejercicio 1923-24.—Concepción San Juan: importe, 225,55 pesetas; concepto, contrabando de tabaco; vecina de Santander.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación a los deudores del primer grado de apremio, expido la presente en Santander, a 2 de noviembre de 1923. 2077

En certificación de descubiertos expedida por la Intervención de Hacienda, se ha dictado por esta Tesorería providencia del primer grado de apremio del tenor siguiente:

«Por el recaudador de la Zona de Santander se procederá por vía de apremio contra el deudor comprendido en la presente certificación, con arreglo al artículo 50 de la Instrucción, hasta la realización del descubierto.»

El ejercicio económico, nombre del deudor, importe del débito y concepto contributivo a quien afecta la certificación y providencia anterior, es el que se expresa a continuación:

Número 1.—1923-24.—Sociedad B. M. Peiró y Compañía, 6 91 pesetas; Utilidades, capital Santander.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de la instrucción de 26 de abril de 1900, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación a la Sociedad deudora, del primer grado de apremio, expido la presente en Santander a 14 de noviembre de 1923.

## Junta provincial de Beneficencia

### ESCUELA DE NIÑAS VACANTE

Se halla vacante la escuela de niñas del Patronato de San Mamés de Meruelo, con el haber anual de dos mil pesetas.

Las aspirantas presentarán sus solicitudes al Patrono, señor cura párroco de dicho pueblo, acompañadas de la fe de bautismo, certificado de buena conducta y de viudedad o soltería y que pa en, a lo menos, de 30 años de edad, con arreglo a las cláusulas de la Fundación hasta el día 27 del corriente inclusive, a contar desde el día en que sea publicado.

Santander, 19 de noviembre de 1923.

2079

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de octubre último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expósitos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo					
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Total	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS		Var.	Hemb.			
247	279	7	254	286	540	80	460	»	1	2	»	4	2	5	4	9	249	282

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expósitos.

Santander, 5 de noviembre de 1923.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Leandro Mateo.

## HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de octubre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES				
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	Total	Curación	Fallecimiento	Otras causas		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	TOTAL	
116	84	105	73	221	378	93	65	12	8	»	105	73	178	81	197

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 5 de noviembre de 1923.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Leandro Mateo.

# Comisión provincial de Santander

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de octubre último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total			
255	7	6	262	267	6	5	1	4	7	9	16	255	258	513

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 5 de noviembre de 1923.—El Secretario, Antonio Fosadilla.—El Vicepresidente, Leandro Mateo.

## BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de octubre último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Curación	Fallecimiento	Varones	Hembras	Total
138	5	2	2	1	141	82	223

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 5 de noviembre de 1923.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Leandro Mateo.

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión de ayer por este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 29 de octubre del año actual:

Lectura y aprobación del acta anterior.

Que la Comisión de Hacienda informe en varias cuentas presentadas.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una denuncia del guarda de campo respecto al estado en que se hallan algunos caminos del barrio de la Pesquera y de obras que está llevando a efecto el vecino don Maximiano Carrera Molino.

Quedar enterada la Corporación de la renuncia que del empleo de jardinero hace don Paulino Dehesa y que se anuncie la vacante para su provisión.

Que se lleve a efecto el arreglo del cercado de alambre del Plantío de chopos y la barrera de cierre.

Aprobar la recaudación por consumos correspondiente a la primera decena del mes actual.

Librar a favor del alcalde pedáneo del barrio de Tarrueza la cantidad de 50 pesetas para gastos de jornales en el arreglo del camino de Santa Cecilia.

Librar la cantidad de 50 pesetas para sermón y festejos de Santa Cecilia, patrona del barrio de Tarrueza.

Que se participe a don Balbino Fuentes, arrendatario del local sobre la puerta de Bilbao, abone tan sólo la cantidad correspondiente del arrendamiento, en virtud de haber quedado inutilizado el mencionado local.

Adjudicar definitivamente a don Leoncio Revuelta la subasta de las obras para terminación de una caseta sobre el manantial de Culebro en la cantidad de 1.495 pesetas.

Facultar a la Alcaldía para llevar a efecto por administración las obras de retejo del lavadero y plaza del mercado.

Nombrar temporero con el jornal diario de cinco pesetas para la oficina de Secretaría a don Joaquín Carreras Albo.

Que por la Comisión de Hacienda se formulen las condiciones para la subasta de las yerbas de las Alamedas.

Después del despacho ordinario, hizo uso de la palabra el vecino don Policarpo Canales, denunciando al arquitecto municipal don Emilio de la Torriente por haber recibido las obras del cementerio católico, para quien exige responsabilidad por no hallarse, a su juicio, construídas con arreglo a condiciones.

Laredo, 15 de noviembre de 1923.—El secretario, Bernabé Revilla.—V.º B.º, el alcalde, Manuel Luengo.

## Comandancia Militar de Santoña

El presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Santoña,

Hace saber: Que el día diez del próximo mes de diciembre, a las doce horas, se celebrará en la Comandancia Militar de esta plaza, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de los Cuerpos y Hospital militar de esta plaza. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará expuesto en el Ayuntamiento y Comandancia Militar todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio; debiendo los concursantes enviar a la Comandancia Militar de esta

plaza, con la debida anticipación, las correspondientes muestras. Las proposiciones se presentarán extendidas papel de 11.ª clase, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales, contenderán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio y se halle ajustada a las condiciones del concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1 de julio de 1911. Los artículos y cantidad probable de los mismos que podrán adquirirse son los siguientes:

Cebada, 250 quintales; paja de trigo para pienso, 400 quintales; garbanzos, 25 kilogramos; carne, 100 kilogramos; pasta para sopa, 5 kilogramos; huevos, 1.000; hueso de carne, 30 kilogramos; tocino, 15 kilogramos; jamón, 6 kilogramos; gallinas, 30; aceite, 15 litros; azúcar, 25 kilogramos; arroz, 2 kilogramos; patatas, 150 kilogramos; café, 6 kilogramos; leche de vacas, 300 litros; merluza, 30 kilogramos; vino común, 30 litros; jabón, 100 kilogramos; leña, 20 quintales; legía, 20 litros; manteca de cerdo, 3 kilogramos.

Santoña, 17 de noviembre de 1923.

### Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., y con residencia en..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de..., para la adquisición de varios artículos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar puesto sobre vagón en..., al precio de..., y puesto en los almacenes de Intendencia al precio..., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y acompañando el 5 por 100 del importe de sus ofertas como garantía.

Firma.

Nota.—No se facilitará a nadie guías militares.

## Constitución de las Juntas municipales del Censo electoral

### Designación de vocales y suplentes

Relación de los individuos a quienes, con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907, corresponde formar parte, en calidad de vocales y suplentes, de la Junta municipal del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan durante el bienio próximo y que se publica a los efectos del artículo 12 de la expresada ley:

### Argoños

Vocales.—Don Aniceto Rodríguez Vázquez, don Gregorio Palacio Quintana, don Celestino Solana Rodríguez, don Benito Alonso Ojeda y don Angel Palacio.

Suplentes.—Don Toribio Santiuste Fonfría, don Toribio Colina Vélez, don Agustín Prada Alonso y don Luis Blanco Mazas.

### Comillas

Vocales.—Don Jacinto Celis Sánchez, don Guillermo Cué Gutiérrez, don Antonio Díaz de la Campa, don Cándido Gutiérrez Ruiz, don Simón de Póo Santos y don Víctor Riera García.

Suplentes.—Don José de Póo y Fernández, don Antonio Fernández Santos, don Elías González Quijano, don Antonio González Ortiz, don Lucas de San Juan Pérez y don Angel Sánchez Ruiloba.

### Los Corrales

Presidente.—Don Gabriel Ruiz Elola.

Vocales.—Don Joaquín Porras Díaz, don Francisco Magagón Martínez, don Juan José Quijano de la Colina y don Jesús de la Sota González.

Suplentes.—Excmo. Sr. Conde de Mansilla, don Manuel Quijano de la Colina, don Leandro Pérez Gutiérrez, don Alfredo García de Cos, don Baldomero Herrera Royo y don Jacinto Sibina Volte.

### Arredondo

Vocales.—Don José Pardo Zorrilla, don Eugenio Huidobro Martínez, don Sabino Aja del Río, don Juan Mazón Concha, don Andrés de Regil García y don Felipe Pérez Martínez.

Suplentes.—Don Joaquín Pardo Gómez, don Manuel Inchauspe Santander, don Antonio Gómez Madrazo, don Eusebio Montoya Regules, don Cipriano Barquín Madrazo y don Antonio Herrán Ruiz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Castrillo Yágüez, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía que luego se mencionará recayó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así: Sentencia.—En la ciudad de Santander, a seis de octubre de mil novecientos veintitrés. El señor don Amado Salas y Medina-Rosales, juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don José García Muro López, conocido por don José Muro López, del comercio y de esta vecindad, a quien representa el procurador don José María Mezquida y dirige el letrado don Emilio Nieto, contra David Villa, vecino del Viso, parroquia de Ciaño, en el Concejo de Langreo, sin que conste otras circunstancias por haberse constituido en rebeldía, sobre pago de mil ochocientas cuarenta pesetas y cuarenta y cinco céntimos e intereses legales.—Parte dispositiva: Fallo: Que debo de declarar y declaro que don David Villa, vecino del Viso, partido de Pola de Labiana, está obligado a satisfacer a don José García Muro López la cantidad de mil ochocientas cuarenta pesetas y cuarenta y cinco céntimos e intereses del cinco por ciento anual de esa suma a contar del cuatro de julio último hasta su pago, y en su virtud, debo de condenar y condeno en rebeldía al referido don David al pago de dichas sumas al don José García Muro, con imposición al don David de todas las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada en cuanto al demandado declarado rebelde en la forma que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Amado Salas.

Y cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Y por vía de notificación al demandado rebelde expido el presente para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia y lo firmo en Santander a doce de noviembre de mil novecientos veintitrés.—Ante mí, Juan Castrillo.

Agustín Navarro, dueño del automóvil LE-36, y la persona que conducía este vehículo a las 5 y media de la tarde del día 17 de septiembre del corriente año por la carretera de Santander a Bilbao, cerca del pueblo de Muriedas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander a declarar como presuntos culpables y perjudicados en su caso en el sumario que se instruye ante dicho Juzgado por daños causados en un pollino, por atropello con aquel automóvil; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 17 de noviembre de 1923.—El secretario, P. S., Angel Gutiérrez. 2078

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Joaquín Díaz Ortiz, por lesiones a Cipriano Inestal Pies, se ha dictado con fecha doce del actual la sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Joaquín Díaz Ortiz a sufrir la pena de cinco días de arresto y a pagar todas las costas del procedimiento.—Así por esta sentencia, lo pronuncian, mandan y firman los señores de Tribunal.—A Wunsch.—T. Gómez.—M. Valle.»

Y para que sirva de notificación al condenado, se expide la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por ignorarse el paradero del referido Joaquín Díaz Ortiz, en Santander a dieciseis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 2076

Don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refren a se siguen diligencias de declaración de herederos abintestato, en ramo del abintestato por óbito de doña Martina Rey, sin segundo apellido, natural de la Inclusa de Santiago de Galicia, y cuyo fallecimiento ocurrió en esta población el día doce de enero último, sin haber otorgado disposición testamentaria, en estado de soltera, no constando la existencia de herederos de la misma de ninguna clase ni parientes de grado alguno, y por el presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia de la misma, para que comparezcan a deducirlo, con los documentos justificativos, dentro del término de dos meses, haciéndose constar que este es el tercero y último llamamiento, y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Santander, a tres de noviembre de mil novecientos veintitrés.—El juez, Gerardo Alvarez de Miranda.—P. S. M., P. H., Luis Escobio. 2073

Ignacio García Sarabia comparecerá el día tres de diciembre próximo, a las once, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander para hacerle saber la pena que se le pide en la causa por contrabando instruída por dicho Juzgado con el número 164 de 1920.

2074

Zacarías López Salcedo, mayor de edad, soltero, natural de Monzón de Campos (Palencia), ambulante, habien-

do residido últimamente en Puente de San Miguel, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega para declarar en el sumario que el mismo instruye por robo de efectos en un establecimiento del mencionado pueblo de Puente San Miguel.

2075

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Tudanca

Vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de dos mil pesetas, se anuncia al público por medio del presente para que los que aspiren a dicha plaza presenten sus instancias, debidamente documentadas, en este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tudanca, 18 de noviembre de 1923.—El alcalde, Francisco de Cos.

### Ayuntamiento de Valderredible

Por el plazo reglamentario se hallan expuestas al público las cuentas de los años de 1916 a 1921-22, para general conocimiento y demás efectos.

Valderredible, 17 de noviembre de 1923.—El alcalde, Gregorio Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Ramales

Confeccionado el presupuesto municipal para el ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Ramales, 12 de noviembre de 1923.—El alcalde, Pedro Laya Marure.

### Ayuntamiento de Cabuérniga

Por término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para pago de atenciones no consignadas en el presupuesto ordinario y el ordinario para 1924-25, a los efectos de examen y reclamación.

Cabuérniga, 13 de noviembre de 1923.—El alcalde, Miguel Cueto.

### Ayuntamiento de Ampuero

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento se ha señalado el día 10 de diciembre próximo, a las once, para verificar la subasta de las obras de reformas del edificio escuela de Rascón, bajo el tipo de presupuesto de 2 096 pesetas.

La subasta será por pliegos cerrados y los licitadores ajustarán su proposición, extendida en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, al modelo que obra en el proyecto, al cual acompañarán su cédula personal y el resguardo de haber constituido un depósito en la Caja municipal del 5 por 100 del tipo de presupuesto.

Los pliegos de condiciones y demás que constituyen el proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ampuero, 10 de noviembre de 1923.—El alcalde, Mariano Camino.

### Ayuntamiento de Selaya

Las cuentas municipales correspondientes a los años de 1905 a 1922 a 23 y primer semestre de 1923-24, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que puedan ser examinadas por cuantas personas deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 161 de la vigente ley municipal.

Selaya, a 12 de noviembre de 1923.—El alcalde, Manuel García.

### Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Por término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el año 1924-25, a efecto de examen y reclamación.

Los Corrales de Buelna, 15 de noviembre de 1923.—El alcalde, Segundo Quevedo.

### Ayuntamiento de Potes

*Primer semestre.—Año económico 1923-24*

Estado de la recaudación e inversión de los fondos de este Ayuntamiento durante el expresado semestre, según los libros de contabilidad que se llevan en la Secretaría Contaduría, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la ley Municipal y aprobado por la Corporación el 28 del actual.

*Ingresos.*—Capítulo 3.<sup>o</sup>: Impuestos, 421,75 pesetas; capítulo 7.<sup>o</sup>: Extraordinarios, 167,50 pesetas; capítulo 8.<sup>o</sup>: Resultas, 6.801,87 pesetas; capítulo 9.<sup>o</sup>: Recursos legales para cubrir el déficit, 5.925 pesetas; total general, pesetas 13.316,12.

*Gastos.*—Capítulo 1.<sup>o</sup>: Gastos del Ayuntamiento, pesetas 578,50; capítulo 3.<sup>o</sup>: Policía urbana y rural, 822 pesetas; capítulo 4.<sup>o</sup>: Instrucción pública, 104,80 pesetas; capítulo 5.<sup>o</sup>: Beneficencia, 223,80 pesetas; capítulo 6.<sup>o</sup>: Obras públicas, 348,62 pesetas; capítulo 9.<sup>o</sup>: Cargas, 4.268,36; total general, pesetas 6.346,08.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» firmamos el presente en Potes, a 30 de octubre de 1923.—El alcalde, Jesús Jusué.—El secretario, Román Piñal.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 79.220, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 26 de octubre de 1923.—El director-gerente, José Luis Gómez García.